

La Anomalía Española del IVA



Índice

.....
00 Introducción

.....
01 La Directiva
(UE) 2020/285:
Estructura y
Objetivos

.....
02 Funcionamiento
del Régimen
Doméstico

.....
03 El Régimen
Transfronterizo y el
“Número EX”

.....
04 Impacto en el
IVA Soportado y
Reglas Antiabuso

.....

05 La Posición de España: Un Bloqueo Estructural

.....

06 Análisis de Competitividad y Riesgos Jurídicos

.....

07 Conclusión: El Debate de Fondo

- España como única anomalía europea
- Impacto económico en autónomos y microempresas
- Coste país: pérdida de competitividad y freno a la liquidez
- Ahorro potencial anual estimado
- Necesidad imperativa de convergencia regulatoria

El impacto del retraso de la Directiva (UE) 2020/285 en la competitividad de la PYME

Europa avanza decididamente hacia un modelo fiscal que prioriza la agilidad sobre la burocracia. El objetivo central es reducir las cargas administrativas, simplificar las obligaciones tributarias y permitir que las pequeñas empresas operen con mayor libertad dentro del mercado interior. En este contexto, la **Directiva (UE) 2020/285** no es solo un cambio normativo, sino un paso decisivo que introduce un régimen de franquicia del IVA con umbrales armonizados y una ventanilla única comunitaria.

La meta es liberar a las pymes del peso desproporcionado que supone el cumplimiento del IVA, permitiéndoles competir en igualdad de condiciones en toda la Unión Europea. Mientras numerosos Estados miembros han avanzado ya hacia su plena implementación —con efectos previstos desde el 1 de enero de 2025—, España continúa sin definir un proyecto claro de transposición.



En las últimas semanas, **el debate político ha incorporado nuevos elementos**, como la reciente Proposición No de Ley orientada a excluir del IVA a los autónomos con ingresos inferiores a 85.000 euros o las declaraciones del Gobierno mostrando apertura a estudiar dicha posibilidad. **Sin embargo, estas iniciativas** —que ni siquiera son vinculantes— **no modifican el marco jurídico vigente ni suponen una transposición efectiva de la Directiva**. Su alcance es estrictamente político y no crea derechos, obligaciones ni un régimen operativo comparable al que establece la norma europea.

El resultado es un escenario en el que, pese a las señales políticas, **España sigue sin habilitar el acceso de sus pymes al régimen transfronterizo armonizado**, lo que mantiene bloqueada una oportunidad de crecimiento y coloca a las pequeñas empresas españolas en una situación de desventaja con respecto al entorno europeo. Esta falta de definición normativa refuerza todavía más la necesidad de un análisis técnico riguroso —como el que desarrolla este White Paper— que permita anticipar escenarios, valorar impactos y establecer un modelo viable y alineado con la arquitectura europea.



¿Cuándo es obligatorio declarar IVA en Europa?

La Unión Europea permite que cada estado miembro establezca sus propios límites de facturación para eximir a las pequeñas empresas del IVA. Mientras algunos países permiten ingresos altos sin declarar este impuesto, otros exigen el cumplimiento tributario desde el primer euro de venta.

Países con Umbrales de Exención

Umbral Máximo de 85.000€

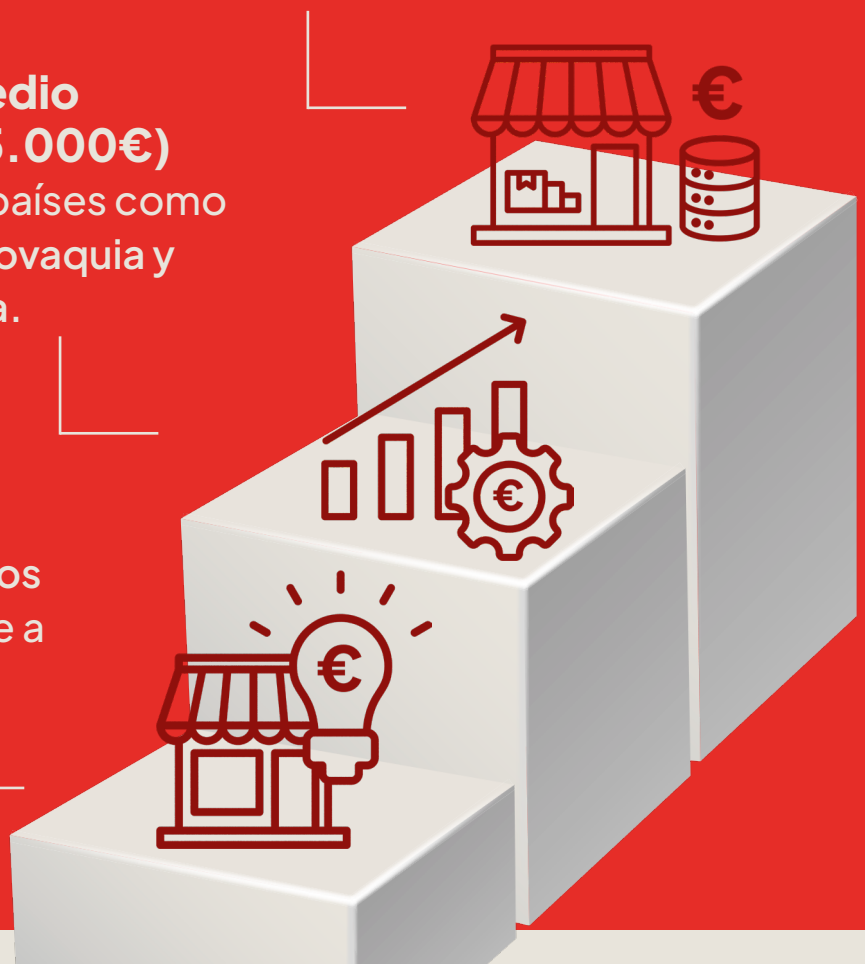
Francia, Italia e Irlanda permiten los ingresos más altos antes de obligar al cobro del IVA

Umbral Medio (50.000€ – 65.000€)

Rango aplicado en países como Luxemburgo, Eslovaquia y Eslovenia.

Umbral Bajo (20.000€ – 25.000€)

Alemania, Bélgica y Países Bajos limitan la exención únicamente a micro-negocios.



Países sin franquicia de IVA

Obligación desde los 0€

En España las empresas deben declarar IVA desde el primer euro de venta.

Sin excepciones fiscales

Los negocios están obligados a facturar con IVA independientemente de su volumen de ventas.

Máximo



Francia
Italia
Irlanda

85.000€

Medio



Luxemburgo
Eslovaquia

**50.000€-
65.000€**

Nulo



España

0€



01.

La Directiva

(UE) 2020/285:

Estructura y Objetivos

La Directiva redefine las reglas de juego mediante un **doble umbral** (doméstico y transfronterizo), diseñado para homogeneizar los regímenes especiales y reducir drásticamente los costes de cumplimiento. Al modificar los artículos 280 a 292 de la Directiva 2006/112, la Unión busca facilitar la actividad transfronteriza permitiendo que las pymes operen en varios países con un único número de identificación.



La solución europea: El sistema de doble umbral armonizado

Excención sin repercusión de IVA

Umbral doméstico:
Hasta 85.000€ (Exención nacional)

Umbral Transfronterizo:
Hasta 100.000€ (Exención europea)

La directiva modifica los artículos 280 a 292 para rediseñar el régimen especial, **permitiendo aplicar la exención en varios países con un único número EX europeo**, reduciendo costos drásticamente.

Beneficio clave

Ambos umbrales permiten aplicar la exención sin necesidad de repercutir el impuesto a su cliente.



Panorama de umbrales de exención de IVA para PYMES en la UE (Marzo 2026)

Umbrales de exención por País (Marzo 2026)

País	Umbral de Exención
Italia	85.000€
Francia	85.000€
Polonia	85.000€
República Checa	~80.000€
Irlanda (Bienes)	85.000€
Irlanda (Servicios)	42.500€
Alemania	25.000€
Bélgica	25.000€
Países Bajos	20.000€
Grecia	~10.000€
Dinamarca	~6.700€
España	0€

Marco Normativo Europeo (Marzo 2026)

100.000€ de umbral transfronterizo

Este es el volumen total de ventas permitido en toda la UE para acceder a la exención en operaciones entre países miembros

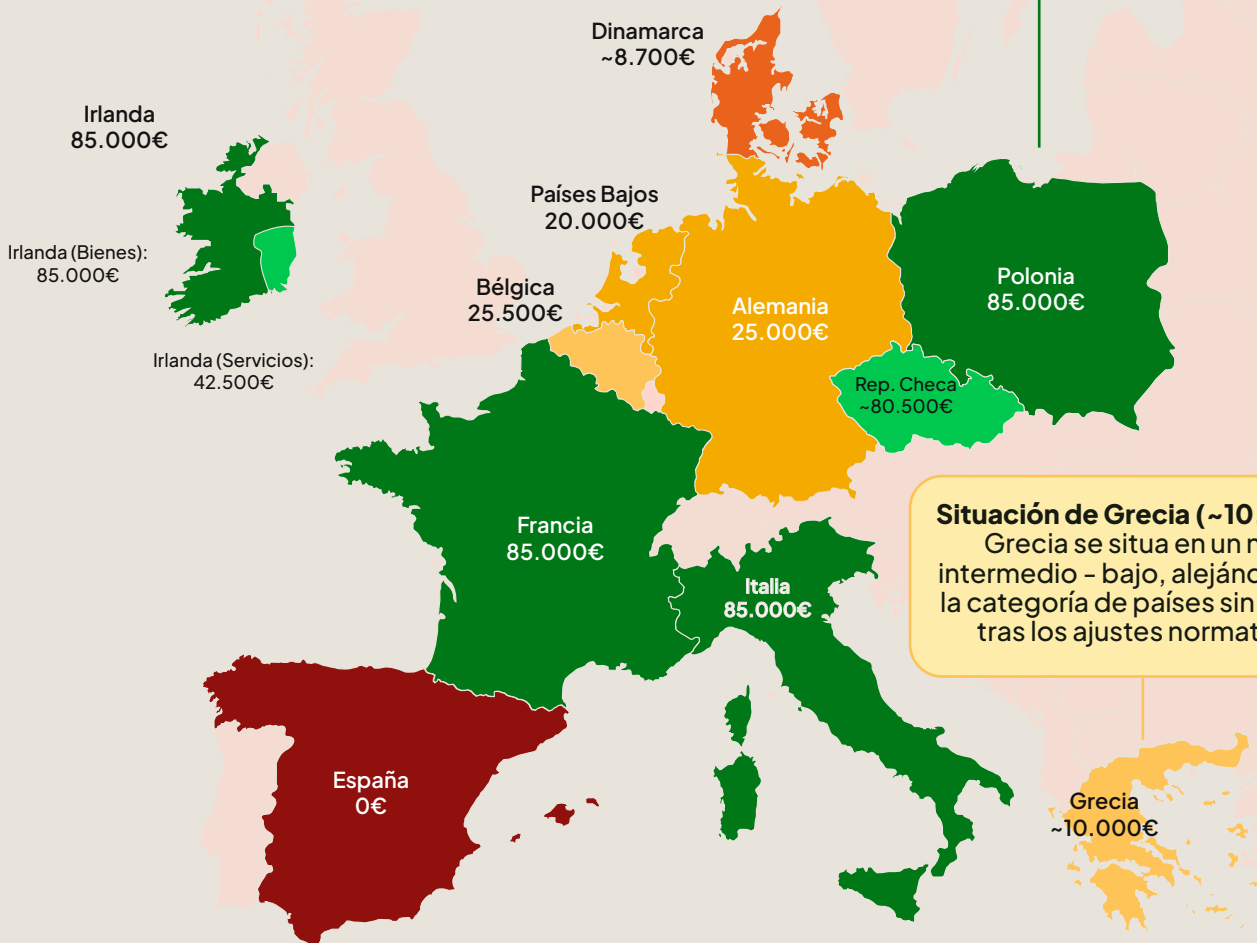
Ventanilla Única

Registro único en el país de origen que permite gestionar ventas en la UE con exención de IVA (IVA EX) de forma simplificada.

Máximo Nacional permitido 85.000€

Los estados miembros pueden fijar sus propios umbrales de exención interno hasta este límite máximo.

Países que prevén mayor exención (85.000€) Italia, Francia y Polonia aplican el límite máximo permitido, favoreciendo la competitividad de sus microempresas



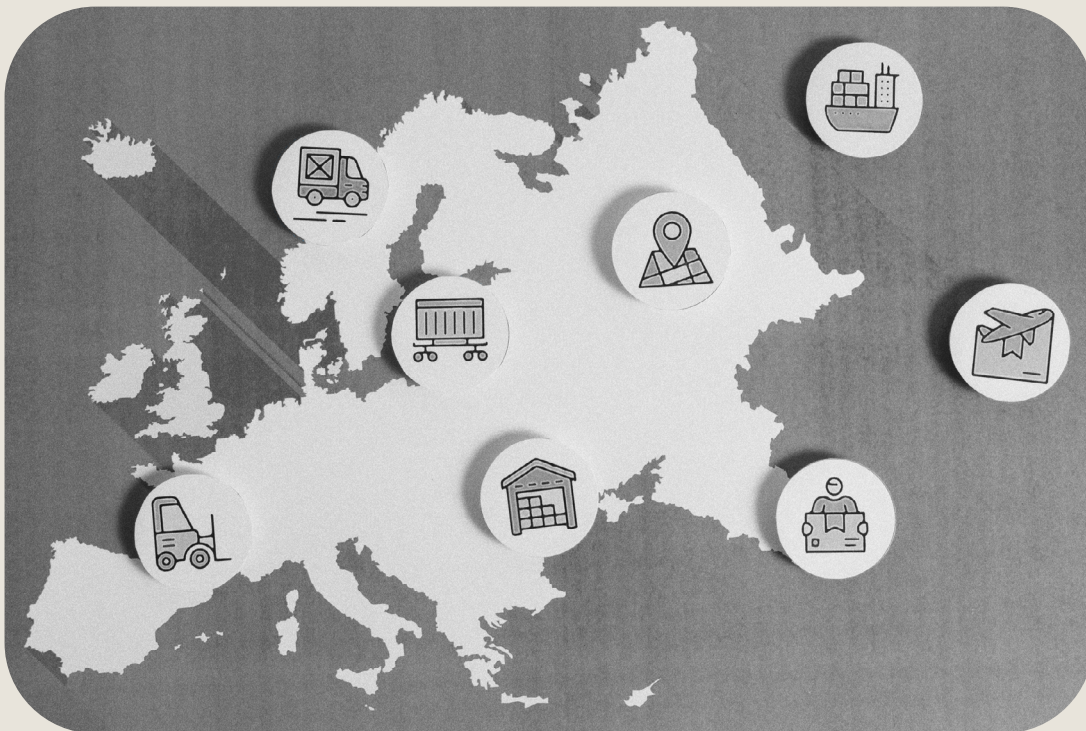
Situación de Grecia (~10.000€)

Grecia se sitúa en un nivel intermedio - bajo, alejándose de la categoría de países sin umbral tras los ajustes normativos

02.

Funcionamiento del Régimen Doméstico

El régimen de franquicia permite que las entregas de bienes y servicios queden exentas del IVA si el volumen de facturación anual de la empresa no supera el umbral nacional establecido. Para un autónomo o microempresa, esto supone una transformación radical de su operativa diaria.



1. No repercusión del IVA

**2. Eliminación de
declaraciones periódicas**

3. Simplificación documental

**4. Disminución drástica del
coste de cumplimiento**



03.

El Régimen

Transfronterizo y el

“Número EX”

La verdadera innovación de la Directiva es la capacidad de “exportar” la exención. Una vez que el Estado miembro activa el sistema, las pymes pueden vender en otros países de la UE sin repercutir IVA, siempre que no superen el umbral comunitario.



04. Impacto en el IVA Soportado y Reglas Antiabuso

Es fundamental entender que este régimen conlleva un impacto en la deducibilidad. Al no repercutir IVA, la empresa pierde, total o parcialmente, el derecho a deducir el IVA de sus compras, lo que requiere una planificación fiscal cuidadosa basada en el sistema de **planificación fiscal cuidadosa**.

- ✓ No existe una regla de deducción proporcional en casos de uso mixto de bienes y servicios
- ✓ El derecho a deducir dependerá de dónde se utilicen dichos bienes y servicios y no dónde se soporta el IVA.
- ✓ El hecho de aplicar el régimen de franquicia en un Estado miembro y el régimen general en otro puede generar resultados complicados de manejar.
- ✓ Una pyme puede soportar IVA sin derecho a deducción, incluso desarrollando actividades sujetas en otros Estados miembros.
- ✓ ¿Simplificación?, depende. En algunos casos, seguramente no.

Para garantizar la integridad del sistema, existen **reglas antiabuso** que provocan la pérdida inmediata del régimen en casos de superación del umbral, fragmentación artificial de la actividad para eludir límites o uso irregular del sistema para evitar controles tributarios.

05.

La Posición de España: Un Bloqueo Estructural

España se encuentra en una situación crítica. Si bien tiene la opción legítima de no instaurar un régimen de franquicia doméstico, **no puede legalmente privar a sus empresas del acceso al régimen transfronterizo**. El acceso a este derecho europeo depende estrictamente de que el Estado de establecimiento active los mecanismos técnicos necesarios.

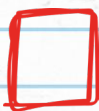
Actualmente, el semáforo para la pyme española está en **rojo**. No puede solicitar la opción, no puede obtener el número EX y, por tanto, no puede operar exenta en la Unión Europea.

Lo que España necesita activar para no bloquear a sus empresas



Plataforma electrónica de solicitud:

Sin ella, la pyme no puede manifestar su voluntad de acogerse al régimen.



Emisión e integración del número EX:

Imprescindible para ser reconocido por otras administraciones.



Sistema de reporte trimestral único:

Infraestructura para recibir y procesar los reportes trimestrales.



Red de cooperación administrativa:

Canales de comunicación con el resto de haciendas de la UE.

Sin la habilitación estatal de estos cuatro pilares tecnológicos y burocráticos, el acceso al régimen europeo es inviable.

06.

Análisis de

Competitividad y Riesgos Jurídicos

La consecuencia del retraso es una distorsión del mercado interior. Una pyme española dedica una media de **130 horas anuales** a gestiones de IVA, frente a las **80 horas** de la media europea. Esto se traduce en costes de asesoría significativamente superiores: entre **1.500 € y 2.200 €** anuales en España, comparado con los **900 € – 1.200 €** en la UE.

Este escenario coloca a España ante un posible **incumplimiento del Derecho Comunitario**, al vulnerar principios como la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento. El riesgo de un procedimiento de infracción es real y creciente.

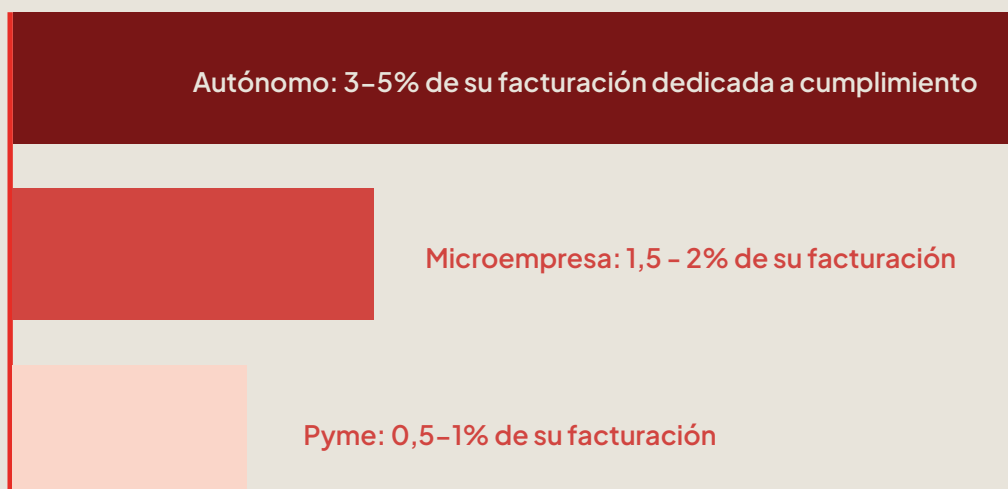
La carga invisible: El tiempo dedicado al cumplimiento del IVA



España exige un 62 % más de tiempo que la media comunitaria exclusivamente en la burocracia vinculada al IVA.

La regresividad del modelo: Quien menos factura, más sufre

El coste del cumplimiento del IVA erosiona desproporcionalmente los márgenes de los trabajadores por cuenta propia.



07.

Conclusión: El Debate de Fondo

España es actualmente el único país de la UE sin un régimen general de franquicia del IVA. Mientras 26 países ya abrazan este modelo de simplificación, las microempresas españolas siguen soportando la totalidad de las obligaciones formales, con entre **7 y 9 declaraciones anuales** frente a las **4 o 5** de la media europea.

~1,2 millones

Nº de pymes españolas con ingresos <85.000€ que podrían beneficiarse

**800M -
1.200M€**

Ahorro total estimado anual a nivel país

600-900€ Ahorro medio directo por pyme cada año

Mantener esta singularidad penaliza la liquidez y la expansión de más de **1,2 millones de pymes** españolas con ingresos inferiores a 85.000 €. El ahorro potencial si se aplicara la franquicia se estima en hasta **1.200 millones de euros anuales** para el tejido productivo nacional. Converger con Europa no es ya una opción técnica, sino una necesidad imperativa para la supervivencia de la pequeña empresa española en el mercado común.



High five, high trust, high success